

Más información en www.registrocivil.gob.cl
o en nuestro call center 600 370 2000.

CERTIFICADOS

¿Qué certificados de defunción se pueden obtener?

- Todo trámite.
- Asignación familiar.
- Con causa de muerte.

Los certificados para asignación familiar son gratuitos solo si los obtiene a través de nuestro sitio web o llamando al **600 370 2000**.

¿Cómo se solicita un certificado en línea?

1. Ingrese al sitio web www.registrocivil.gob.cl y haga clic en **Certificados en Línea**.
2. Seleccione el tipo de certificado que desea obtener.
3. Proporcione los datos requeridos.
4. Confirme que la información y el certificado seleccionado sean correctos.
5. El o los certificados solicitados le llegarán a la dirección de correo electrónico informada por usted, en formato PDF.

www.registrocivil.gob.cl
Call center 600 370 2000



Clave única

Múltiples servicios en línea que ofrecen las instituciones del Estado.



Reserva de hora

Para solicitar cédula de identidad y pasaporte.



Certificados **GRATIS**

- Nacimiento, Matrimonio y Defunción para asignación familiar.
- Nacimiento para matrícula.
- Cese de convivencia (solo para aquellos unilaterales y de común acuerdo realizados desde marzo de 2013).

Síguenos en  Facebook Registro Civil e Identificación  Twitter @RegCivil_Chile

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Servicio de Registro Civil e Identificación
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de Chile



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

¿Dónde se inscriben las defunciones?
Las defunciones ocurridas en Chile se inscriben en la oficina correspondiente al lugar en que ocurrió el fallecimiento.

¿Quiénes pueden pedir la inscripción?
La inscripción la pueden requerir familiares de la persona fallecida, quienes habitan la casa donde ocurrió el deceso o las personas vecinas que estén en conocimiento de la muerte. Si la persona fallecida estaba internada en un establecimiento de salud u otro, podrá la jefatura del establecimiento pedir la inscripción.

¿Cuál es el plazo para solicitar la inscripción?
El plazo máximo para realizar la inscripción es de tres días desde la fecha de la defunción. Posteriormente, solo se puede realizar con autorización judicial.

3 días



REQUERIMIENTO ESCRITO DEL CEMENTERIO AL O LA OFICIAL CIVIL



En el caso de no poder inscribirla en la oficina correspondiente al lugar de la defunción, pueden solicitar la inscripción en cualquier oficina del Registro Civil por medio de un Requerimiento Escrito de Defunción, siendo la única diferencia que quien la pide no podrá disponer del certificado de defunción en forma inmediata.

En la Región Metropolitana, la Oficina Quinta Normal recibe los Requerimientos

Escritos de inscripción de defunción los sábados, domingos y festivos, entre las 9 y 13 horas.

Si el fallecimiento fue un sábado, domingo o festivo, la persona encargada del cementerio respectivo requerirá a la oficina de Registro Civil competente la inscripción de la defunción y el pase de sepultación el día hábil siguiente.

TIPOS DE INSCRIPCIÓN



Con certificado médico de defunción

La o el profesional de la salud otorga un certificado médico de defunción en el que se indican las circunstancias y causas del fallecimiento.

Documentos necesarios

- Certificado médico de defunción.
- Cédula de identidad de quien efectúa el trámite.

Por testigos

Se realiza cuando no existe certificación médica, porque el deceso ocurre en zonas rurales, o cuando la persona fallecida no tuvo atención médica en zonas urbanas. Este último caso, se presenta cuando no se puede determinar la causa de muerte al inspeccionar el cadáver e interrogar a quienes estuvieron presentes, y ante esta situación la o el médico debe extender un certificado dejando constancia de su negativa a certificar la defunción, lo que debe ser presentado obligatoriamente a la o el oficial civil al requerir la inscripción con dos personas mayores de edad que testifiquen.

Documentos necesarios

- Cédula de identidad o documento identificador de la persona fallecida.
- Cédulas de identidad de la persona que realiza el trámite y de quienes testifican.
- Certificado con las causas que impiden otorgar el certificado médico de defunción.

Por causa violenta

Se deben inscribir en la oficina de Registro Civil en cuya circunscripción se encuentra el Servicio Médico Legal o la morgue provincial, donde se practicó la autopsia ordenada por la justicia.

Documentos necesarios

- Certificado médico de defunción otorgado por el área de tanatología del Servicio Médico Legal.
- Orden judicial que requiere practicar la autopsia.
- Cédula de identidad de quien realiza el trámite.

Muerte presunta

Se debe solicitar en la oficina correspondiente a la circunscripción del tribunal que declaró la muerte presunta por desaparición de la persona.

Documentos necesarios

- Copia autorizada de la sentencia judicial ejecutoriada que declara la muerte presunta.
- Cédula de identidad de quien realiza el trámite.

¿Qué es la autorización o pase de sepultación?

Es el documento requerido por los cementerios para la sepultación, que otorga la o el oficial civil después de inscribir la defunción.

¿Dónde se inscriben las defunciones ocurridas en el extranjero?

Las defunciones ocurridas fuera del país de chilenas o chilenos, de su descendencia nacida en el extranjero, y de personas extranjeras residentes, se inscriben en la Oficina Santiago, ubicada en Huérfanos 1570, Región Metropolitana.

Documentos necesarios

- Certificado original de defunción extranjero, de la autoridad civil extranjera que da cuenta del fallecimiento, Apostillado o bien legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso que el certificado de defunción extranjero no haya sido extendido en idioma español, deberá acompañarse traducido.
- Certificado de nacimiento de la persona fallecida.
- En el caso de una persona nacionalizada chilena o extranjera residente, deben presentar fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Certificado de matrimonio, si la persona había contraído matrimonio en Chile.

